



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MÉXICO



2013 - 2015

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

SESIÓN ORDINARIA 26

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2013, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SINDICO, JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SINDICO, MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCERA SINDICO, JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA, PRIMER REGIDOR, LUIS FELIPE VÁZQUEZ GUERRERO, SEGUNDO REGIDOR, RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, JUAN ADRIÁN RAMÍREZ MATA, CUARTO REGIDOR, TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR, MARICELA MAYA PINEDA, SEXTA REGIDORA, ALEJANDRO VÁZQUEZ PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, SUSANA ROBERTA GARCÍA ESPARZA, OCTAVA REGIDORA, ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ, NOVENA REGIDORA, REBECA CORREA CEBALLOS, DECIMA REGIDORA, ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS, UNDÉCIMO REGIDOR, OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECIMO SEGUNDO REGIDOR, MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, ARMANDO PÉREZ SORIA, DECIMO CUARTO REGIDOR, SUSANA YAZMÍN TRUJILLO RAMÍREZ, DECIMA QUINTA REGIDORA, ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMO SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TRAS HABERSE INSTALADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y PREVIAMENTE CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA PRESENTE SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- PROPUESTA, APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL VOTO DE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

QUINTO.- PROPUESTA, APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

EN USO DE LA VOZ A LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, SON HERRAMIENTAS ESENCIALES PARA CONTRIBUIR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SIN LOS CUALES NO SE PODRÍA CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA DEL CARGO, PUESTO O COMISIÓN QUE TIENE CADA EMPLEADO DE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL. POR LO QUE ES INDISPENSABLE REGULAR EL BUEN USO QUE SE DEBE DAR A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE TIENEN BAJO EL RESGUARDO DE CADA SERVIDOR PÚBLICO Y QUE PARA ELLO ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN REGLAMENTO QUE LO REGULE Y QUE OBLIGUEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO Y EVITAR EL MAL USO DE ELLOS, LO QUE SE REFLEJARA EN UN BUEN DESEMPEÑO LABORAL Y SOBRE TODO EN UN AHORRO.

EN ESTE SENTIDO, EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE HOY SE PRESENTA A ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE ESA MISIÓN; AUNADO A LA RESPONSABILIDAD QUE DETERMINA PARA CADA ÁREA INVOLUCRADA EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA PODER INCORPORAR O DESINCORPORAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL PATRIMONIO MUNICIPAL; DE IGUAL FORMA EN EL MISMO SE ESTABLECEN LAS BASES PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA QUE CONTEMPLA LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE ESTA ENTIDAD FISCALIZABLE, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO OBTENER, GENERAR Y PROCESAR INFORMACIÓN INMOBILIARIA NECESARIA Y OPORTUNA EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES COORDINADAS PARA EL ADECUADO USO Y DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES; TODO EN ATENTO SENTIDO QUE DETERMINA LA GACETA NUMERO 9 PUBLICADA EL DÍA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013: QUE CONTIENE LOS "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO" ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LEGALMENTE COMPETAN.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR,

DECIMO OCTAVO REGIDOR, SUGIRIÓ AGREGAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CON EL FIN DE REFORZAR EL ACUERDO NUMERO 76. ASIMISMO REFIRIÓ QUE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE HACE ALUSIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ELLOS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, Y EN EL REGLAMENTO QUE SE PROPONE SEÑALA UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EN COMENTO, POR LO QUE SOLICITA SE ACLARE ELLO. DE IGUAL FORMA CONSIDERO QUE EN EL COMITÉ SE CUENTE CON LA OPINIÓN DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

EN OTRO SENTIDO PROPUSO IMPLEMENTAR UN SOFTWARE QUE PERMITA DIGITALIZAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL, LO CUAL FACILITARA EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN PARA DAR CUENTA PUNTUAL DE LO CONSIDERADO PATRIMONIO MUNICIPAL

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRECISO QUE LA GACETA QUE REFIRIÓ LA DECIMA SEXTA REGIDORA, SEÑALA A UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA CON FUNCIÓN DE VOCAL MISMO QUE SERA DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DESIGNO AL TITULAR DE DICHA DIRECCIÓN. ASIMISMO INDICO QUE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL ASISTIRÁ COMO SU REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE PRESIDIRÁ.

EN USO DE LA VOZ EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, REFIRIÓ QUE EN UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR, SE CREO UNA SUBDIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, LA CUAL TUVO LOGROS ESCRITURANDO PREDIOS Y ÁREAS DE DONACIÓN, SUGIRIENDO QUE SE RETOMARA DENTRO DEL ARTICULO OCHO DEL REGLAMENTO QUE SE PROPONE, QUE LA COMISIÓN ENCARGADA Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA TENGAN COMO FUNCIÓN ESCRITURAR LOS PREDIOS DE DONACIÓN PARA PODER DEFENDERLO EN DETERMINADO MOMENTO. ASIMISMO SUGIRIÓ QUE EN EL ARTICULO DOCE DEL CITADO REGLAMENTO, SE ADICIONE QUE SE INFORMARA "AMPLIAMENTE".

EN USO DE LA PALABRA LA C. ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ, NOVENA REGIDORA, REFIRIÓ SU INQUIETUD DE CONOCER EL AVANCE DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO E INVENTARIO DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, PRONUNCIÁNDOSE A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA CONSIDERANDO QUE CON ELLO SE SANEARÁN LAS FINANZAS CON EL APOYO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE, YA QUE EXISTEN BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE Y SIN EMBARGO AFECTAN LAS CUENTAS CONTABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INDICO QUE EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES SE ENCUENTRA AL 100 POR CIENTO, EN CUANTO A LOS BIENES MUEBLES ES MAS DINÁMICO, Y POR ELLO NO SE HA CONCLUIDO.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO N° 76.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE

ACTA SESIÓN ORDINARIA No 26

31 de Julio de 2013

MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN XXII DE LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria dentro del territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene por objeto establecer normas que regulan el registro, destino, control, administración, uso, conservación, vigilancia, incorporación y desincorporación del Patrimonio Municipal.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **ADJUDICACIÓN:** Consiste en declarar que determinado bien, corresponde a una persona, en este caso al Estado o al Municipio, utilizando el procedimiento administrativo de ejecución, con el cual pueden adjudicarse bienes propiedad del contribuyente, con base en los supuestos que marca el Código Fiscal de la Federación.
- II. **AVALUÓ:** Es el resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes a una fecha determinada, presentando en un dictamen técnico derivado del proceso de una investigación y análisis de mercado, en el que se indica el valor del bien, a partir de la descripción de sus características físicas y datos del mismo como son: nombre del bien, marca, serie, modelo, ubicación, uso, entre otros, el cual es emitido por un especialista en la materia.
- III. **BIENES;** Son todos aquellos que pueden ser objeto de apropiación, entendiéndose como tales las cosas que no se encuentran fuera del comercio por naturaleza o disposición de la ley.
- IV. **BIENES DE DOMINIO PRIVADO;** Es el conjunto de cosas que el municipio posee como un propietario particular y que pueden ser alienables y prescriptibles.
- V. **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO;** Es el conjunto de cosas afectadas al uso directo de la colectividad referida a una entidad administrativa de base territorial, destinados al uso público de los administrados y que no son susceptibles de apropiación privada, caracterizadas por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y excluidas de gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional en tanto tengan ese carácter.

VI. **BIENES INMUEBLES;** Son aquellos que no pueden trasladarse por tener permanencia o fijeza, es decir son aquellas cosas que se encuentran por si mismas inmobilizadas como el suelo y todo lo que está incorporado a él de manera orgánica, como edificios, casas y monumentos.

VII. **BIENES MUEBLES;** Son los objetos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por si mismos o bien por el efecto de una fuerza exterior, estos bienes pueden ser el mobiliario o equipo de oficina, vehículos así como los semovientes.

VIII. **BIENES INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO;** Los que emplea un Estado o Municipio para la prestación de servicios y la realización de sus actividades.

IX. **BIENES INMUEBLES DE USO COMÚN;** Aquellos que son utilizados por todos los habitantes del estado y municipio, sin ninguna restricción más que las establecidas en la ley.

X. **COMITÉ;** Al comité de bienes muebles e inmuebles el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, tres vocales, quienes son responsables del registro y control de los bienes muebles e inmuebles a quienes además realizaran el análisis adopción de criterios, tomaran medidas eficaces y oportunas para mantener la conciliación de los inventarios con los registros contables.

XI. **COMODATO;** Es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

XII. **COMPRA;** Es aquella que realiza una de las partes, en este caso el Estado o el Municipio, obligándose a pagar por un bien un precio cierto y en dinero, misma acción que debe estar respaldada por el contrato de compraventa.

XIII. **CONTRATO;** Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos reciben el nombre de contratos. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes; excepto aquellos que deban revestir una forma establecida por la ley.

XIV. **CONTROL INTERNO;** Función que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes propiedad del Ayuntamiento, a través de un conjunto de procedimientos basados en la normatividad vigente.

XV. **CONVENIO;** Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

XVI. **DACIÓN DE PAGO;** Acto jurídico por el cual el deudor entrega al acreedor una prestación diferente de la debida, con el consentimiento de éste. El deudor puede dar en pago sus bienes a sus acreedores. Esta dación, salvo pacto en contrario, solo lo libera por el importe líquido de los bienes entregados. Los convenios que al efecto celebren el deudor y sus acreedores, se sujetarán a las reglas de la concurrencia y prelación de créditos.

XVII. **DESTINO O USO DE BIENES MUNICIPALES;** Asignación que se realiza de los bienes muebles e inmuebles en base a las necesidades y requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas, para el desempeño de sus funciones o prestación de los servicios públicos que refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII. **DONACIÓN;** Es cuando el particular entrega un bien mueble o inmueble al gobierno local, sin que éste entregue nada a cambio, de tal forma, que el particular individual y voluntariamente, trasmite un bien de su patrimonio, al patrimonio del municipio.

XIX. **ESTUDIO TÉCNICO;** Es el diagnóstico del bien mueble e inmueble donde se especifican las características de identificación y las condiciones físicas en las que se encuentra.

XX. **EXPEDIENTE TÉCNICO;** Conjunto de documentos que se generan en los actos o movimientos de adquisición, de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles.

XXI. **EXPROPIACIÓN;** Se realiza cuando el Estado o el Municipio, declara la necesidad de tener un bien propiedad del particular para brindar un servicio o función de derecho público. Para que la expropiación se lleve a cabo, son requisitos indispensables que sea por causa de utilidad pública y que se entregue una indemnización al particular.

XXII. **HERENCIAS Y LEGADOS;** Es la capacidad que tiene todo individuo para trasladar mediante testamento, su patrimonio todo o en partes, una vez que éste deja de existir.

XXIII. **INVENTARIO;** Es la cuantificación de las existencias que se tienen en los activos, haciendo un comparativo con lo que se tiene en registros o libros, clasificando los bienes para facilitar su manejo, (cédula de bienes muebles patrimoniales, cédula de bienes inmuebles).

XXIV. **LINEAMIENTOS;** A los lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables del Estado de México publicados el once de julio de 2013 en la gaceta N° 09.

XXV. **PATRIMONIO MUNICIPAL;** Es el conjunto de Bienes Muebles e Inmuebles que posee el Ayuntamiento, con los cuales realiza una prestación de servicio así como sus tareas de orden público.

XXVI. **PERMUTA;** Es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a dar un bien por otro.

XXVII. **RESGUARDATARIO;** Servidor Público que tiene bajo su uso custodia y responsabilidad los bienes propiedad del Ayuntamiento, cuyo compromiso ha quedado registrado en el resguardo del bien.

XXVIII. **RESGUARDO;** Documento que concentra las características de identificación de los bienes así como nombre y firma de los servidores públicos responsables de la asignación, uso y control de los mismos.

XXIX. **USUCAPIÓN;** Es el medio de adquirir bienes poseyendo el bien en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública mediante el transcurso del tiempo. De acuerdo a la legislación la usucapión no opera en los casos en que se trate de un bien inmueble municipal.

TITULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DEL LOS BIENES

CAPITULO I

DE LOS BIENES DE USO COMÚN, DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, INSUSTITUIBLES Y DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 3.- Son bienes inmuebles de uso común:

- I. Caminos, carreteras, jardines, puentes y demás vías de comunicación del dominio Municipal.

II. Plazas, paseos, parques públicos, calles y avenidas.

III. Los monumentos artísticos, conmemorativos y las construcciones que por cuenta del municipio se levanten para ornato en los lugares públicos.

IV. Los canales, zanjas utilizadas como uso doméstico y otro uso de utilidad pública existente dentro del Municipio.

V. Los edificios y ruinas históricas.

VI. Las áreas verdes pertenecientes al Municipio.

VII. Las reservas territoriales municipales constituidas conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Artículo 4.- Son bienes inmuebles destinados al servicio público, los siguientes:

I. Aquellos que sean utilizados para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios.

II. Los edificios municipales y cualquiera de sus dependencias.

III. Los predios rústicos directamente utilizados en los servicios públicos del Municipio.

IV. Los bienes destinados a la cultura, recreación, deporte, salud y asistencia social.

V. Todos aquellos bienes que se adquieran con la finalidad de destinarlos al Servicio Público.

VI. Cualquier inmueble declarado por ley o por el Congreso Local inalienable e imprescriptible como los monumentos históricos o arqueológicos que previa expropiación o indemnización pasen al patrimonio municipal.

Artículo 5.- Son bienes muebles que por su naturaleza no sean sustituibles:

I. Expedientes de las oficinas.

II. Archivos públicos.

III. Los libros incunables.

IV. Las piezas históricas, arqueológicas o artísticas de los museos.

V. Colecciones científicas, de armas, numismáticas, filatélicas y otras.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles de dominio privado, son aquellos que no son de uso común, pero si son destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, pudiendo ser los siguientes:

I. Bienes vacantes o mostrencos dentro del territorio del Municipio.

II. Los bienes adjudicados por la autoridad judicial.

III. Bienes Inmuebles que se desafecten del dominio público mediante decreto de desincorporación.

IV. Bienes Muebles e Inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Municipio.

V. Bienes Muebles propiedad del Municipio.

VI. Los ubicados dentro del municipio que puedan ser enajenados.

VII. Las donaciones, herencias y legados que reciba el municipio.

VIII. La renta y los productos de todos los bienes muebles propiedad del Municipio.

IX. Podrá transmitirse onerosa o gratuitamente la propiedad de los bienes muebles del dominio privado, previo acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad al valor comercial que tengan los muebles en el mercado, según conste en el avalúo correspondiente, expidiéndose al adquirente o cesionario el documento que acredite la transmisión.

TITULO TERCERO AUTORIDADES EN MATERIA PATRIMONIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- El Ayuntamiento es la máxima autoridad en la aplicación de este reglamento en los términos de las leyes de la materia; razón por la cual, debe elaborar con la intervención del comité de bienes muebles e inmuebles el inventario general de bienes muebles e inmuebles, el cual estará integrado por:

- I. El Secretario del H. Ayuntamiento quien fungirá como Presidente.
- II. El Contralor Interno Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. El Síndico señalado en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien fungirá como vocal.
- IV. El Tesorero, quien fungirá como vocal; y
- V. Un representante de la Dirección Jurídica y Consultiva, con función de vocal, quien será designado por el representante legal del H. Ayuntamiento.

Todos con derecho a voz y voto, a excepción del titular de la Contraloría Municipal, quien tendrá únicamente voz, correspondiendo el voto de calidad al Presidente del Comité.

Todos los integrantes del comité podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones los cuales pueden ser ratificados por los titulares; el representante jurídico no podrá designar a otros representantes, quienes tendrán todas las funciones que refieren los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Artículo 8.- El comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar por lo menos una vez cada dos meses.
- II. Determinar las fechas de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- III. Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos.
- IV. Presentar ante el Cabildo los movimientos propuestos, derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles.
- V. Implementar acciones que consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables.

VI. Fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para los que fueron destinados, sometiéndolas al cabildo para su aprobación.

VII. Definir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que tome el comité de bienes muebles e inmuebles.

VIII. Junto con la Dirección Jurídica y Consultiva, escriturara todos los bienes inmuebles del municipio, realizando lo necesario para ello.

En el caso de los bienes muebles se deberán de reconocer las diferencias derivadas de las conciliaciones por parte de la Tesorería y acordar las propuestas que se acordaran ante el cabildo.

Artículo 9.- Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

I. Presidente del comité. (Secretario del H. Ayuntamiento)

a).- Autorizar la convocatoria y proponer el orden del día de las sesiones, informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados y realizar las funciones propias a su encargo en relación a los bienes muebles e inmuebles; Proporcionar a los miembros del comité copia del resultado de la conciliación de los bienes muebles.

II. Secretario Ejecutivo del Comité. (Contralor Interno Municipal)

a).- Elaborar y expedir la convocatoria de las sesiones y el orden del día, tomando en cuenta las propuestas de los integrantes del comité, anexando los soportes documentales necesarios para su análisis y discusión, levantar las actas de las sesiones, así como dar seguimiento a los acuerdos con relación a los bienes muebles e inmuebles, incluyendo los procedimientos finales a que haya lugar en la conciliación del inventario de bienes muebles y presentar los resultados de los acuerdos al pleno del cabildo para su aprobación.

III. Vocales del Comité. (Sindico, Tesorero y representante del Jurídico)

a).- Remitir al secretario del comité la documentación relativa a los asuntos que se deban someter a consideración del comité, emitiendo comentarios pertinentes y los demás que señalen los procedimientos relativos a los bienes muebles e inmuebles. Todos los cargos anteriores serán honoríficos.

Artículo 10.- Las sesiones del comité se harán constar en actas las cuales deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Nombre del Municipio.

II. Lugar, fecha y número de la Sesión.

III. Nombre y cargo de los servidores públicos que intervienen en la sesión.

IV. Antecedentes y orden del día.

V. Criterios conclusiones y acuerdos.

VI. Firmas, rubricas y sellos de las aéreas correspondientes.

CAPÍTULO II

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Son obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Departamento de Patrimonio Municipal, las siguientes:

- I. Integrar, depurar y actualizar dos veces al año el inventario general de bienes muebles e inmuebles, de tal forma que permita y facilite su identificación y ubicación exacta e inmediata.
- II. Para efectos del numeral anterior, el Departamento de Patrimonio Municipal tendrá las facultades establecidas en este reglamento para llevar a cabo sus funciones, pudiendo para su mejor desempeño, auxiliarse del personal necesario en el desarrollo de sus actividades.
- III. Integrar, depurar y actualizar permanentemente los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles, que permitirá identificarlos de acuerdo al área de asignación, su naturaleza, características y uso, en coordinación con los usuarios, quienes tendrán la obligación de informar al Departamento de Patrimonio Municipal, cualquier situación que altere el estado de los bienes muebles e inmuebles. Pudiendo para su mejor desempeño auxiliarse del equipo técnico necesario.
- IV. Difundir los criterios para determinar los Bienes Muebles que no se integren al activo fijo del Ayuntamiento, y deban estar bajo resguardo, de acuerdo con los criterios fijados por el comité.
- V. Informar de los requisitos que deben de cumplir las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, para solicitar la baja de bienes muebles de su inventario, así como su desincorporación del patrimonio municipal.
- VI. Informar a la Dirección Jurídica y Consultiva de las posibles acciones legales que estimen procedentes en defensa del acervo Patrimonial.
- VII. Elaboración del inventario general de bienes muebles, que se remite al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- VIII. Realizar los registros de ingreso de los bienes muebles e inmuebles, al inventario general que sean adquiridos en propiedad, mediante cualquier acto jurídico por el Ayuntamiento.
- IX. Autorizar y registrar los movimientos internos de los bienes muebles entre las Unidades Administrativas del ayuntamiento, una vez reunidos todos los requisitos para tal efecto.
- X. Registrar las bajas de los bienes muebles que las Unidades Administrativas del Ayuntamiento soliciten con motivo de su inutilidad práctica, de su uso o mal estado; así como registrar las bajas de los bienes inmuebles, por donación, compra venta o desincorporación, o cualquier otro acto jurídico que legalmente proceda, contando para ello con la autorización de la legislatura correspondiente.
- XI. Realizar en forma periódica inspecciones físicas a las diferentes Áreas Administrativas con la finalidad de constatar que los registros en el inventario de bienes coinciden con los activos asignados a la dependencia.
- XII. Informar al órgano de control interno del Ayuntamiento sobre los faltantes detectados en el inventario físico, así como remitir la documentación inherente para la comprobación de la propiedad municipal.
- XIII. Elaboración de los resguardos de los bienes muebles del patrimonio municipal, así como recabar la firma del responsable de la validación de la asignación, así como la del usuario de los bienes de propiedad municipal.
- XIV. Participar en los actos de entrega – recepción con el propósito de constatar que el patrimonio municipal sea entregado por los servidores públicos del

Ayuntamiento que los resguardaban al momento de dejar de prestar sus servicios o separarse de su cargo.

XV. Elaborar y colocar la placa de identificación de los bienes propiedad municipal y elaboración de la carpeta de control de dichos inmuebles o libro especial.

XVI. Conciliar el activo fijo con la Tesorería Municipal mensualmente.

XVII. Emitir la "Constancia de No Adeudo al Patrimonio Municipal", por baja o separación en el servicio público, a los servidores públicos que la soliciten por escrito.

XVIII. Autorización de la salida de bienes muebles a otras dependencias, fuera de las instalaciones del Palacio Municipal.

XIX. Declaración del ingreso de bienes muebles de propiedad particular, para lo cual expedirá la constancia respectiva.

XX. De parte del área de Recursos Humanos: la relación del personal activo, para actualizar la base de datos.

Todas estas obligaciones se someterán a la aprobación del comité las que procedan

Artículo 12.- En materia patrimonial municipal, son obligaciones de la Dirección de Administración, a través del Departamento o Área de Informática, las siguientes:

- I. Mantener en condiciones óptimas el funcionamiento del equipo informático.
- II. Emitir dictamen técnico sobre el estado en que se encuentre el equipo de Informática.
- III. Informar ampliamente al Departamento de Patrimonio sobre la adquisición de licencias, software, memorias y consumibles informáticos.

Artículo 13.- En materia patrimonial, son obligaciones de la Dirección de Administración a través del departamento o área de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Informar al Departamento de Patrimonio sobre el personal activo para mantener actualizada la base de datos.
- II. Solicitar al Departamento de Patrimonio la constancia de no adeudo al patrimonio municipal del personal propuesto por baja (renuncia, muerte) o separación en el servicio público.

Artículo 14.- En materia patrimonial son obligaciones de la Dirección de Administración a través del departamento o área de Recursos Materiales, las siguientes:

- I. Informar en tiempo y forma todas las adquisiciones realizadas mediante la salida de almacén.
- II. Revisar que las facturas contengan la descripción detallada de los bienes que Recibe.
- III. Solicitar a los proveedores que asienten en las facturas todos los datos necesarios tales como, marca, serie, modelo y demás características para su debida identificación así como los costos desglosados.

Artículo 15.- En materia patrimonial, son obligaciones de la Contraloría Interna:

- I. Informar a la Secretaria del Ayuntamiento quien a su vez remitirá la información al Departamento de Patrimonio, sobre el seguimiento de los procedimientos iniciados

con motivo de robo y extravío de los bienes muebles, en coordinación en su caso con la Dirección Jurídica y Consultiva.

- II. Elaborar el acta, la cual deberá incluir los motivos de la baja del bien, características de identificación y si se fincó alguna responsabilidad.

Artículo 16.- En materia patrimonial la Tesorería a través del área correspondiente, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Contabilizar el alta de un bien mueble e inmueble.
- II. Remitir en tiempo y forma los reportes de adquisiciones de inventarios de bienes muebles e inmuebles, acompañando la factura respectiva.

Artículo 17.- Son obligaciones de los Coordinadores Administrativos, de cada área, las siguientes:

- I. Revisar los bienes muebles relacionados en las actas de entrega-recepción que recibe el área administrativa en la que se encuentran.
- II. Llevar el control de los bienes muebles adquiridos durante la gestión administrativa.
- III. Informar en tiempo y forma al Departamento de Patrimonio Municipal, todos los movimientos internos de mobiliario para actualizar los resguardos.
- IV. No podrán transferir bienes muebles a otras áreas de la administración pública municipal sin la autorización respectiva.

Lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se realizara con conocimiento del comité y aprobación del mismo en los casos que proceda.

Artículo 18.- El Control de bienes muebles e inmuebles municipales se regirá de manera general por lo establecido en la Gaceta No. 9 de fecha 11 de Julio del 2013 que contiene los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

TITULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPITULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 19. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tienen la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20.- Son obligaciones específicas independientemente de las que señalan los lineamientos las siguientes:

- I. Cumplir cabalmente con el servicio público que tienen encomendado, debiendo darle el uso y destino a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren bajo su resguardo para ello.
- II. Pagar, por concepto de reparación del daño y perjuicios ocasionados por negligencia, descuido, dolo, mala fe o incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en los lineamientos.

III. Dar aviso por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Interna Municipal de los bienes que se encuentren en mal estado, para que a través del comité se proceda a su baja respectiva.

IV. Avisar inmediatamente a su superior, quien lo hará del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento de algún bien mueble que se encuentre a la intemperie y se esté dañando con el clima natural.

V. Firmar los resguardos respectivos que le sean proporcionados por el Departamento de Patrimonio Municipal, de los bienes muebles o inmuebles que tenga a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones con motivo del servicio público encomendado.

VI. Las análogas a las anteriores y que se refieran al buen uso y cuidado de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, los cuales forman parte de su patrimonio.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES.

Artículo 21.- El incumplimiento por parte del servidor público, a lo dispuesto en el presente reglamento se sancionara de acuerdo a la gravedad de la falta:

I. Amonestación verbal.

II. Amonestación por escrito, la cual se incluirá en su expediente personal.

Las que señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que se haga del conocimiento de la autoridad ministerial correspondiente en donde con apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva se presentara la denuncia correspondiente.

Artículo 22.- Las sanciones se aplicarán en términos de lo establecido en el presente Reglamento y en los casos que corresponda por el Órgano de Control Interno del Municipio de Ecatepec de Morelos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para el Control del Patrimonio Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México en el periódico Oficial "Gaceta Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que provea lo necesario para que se realice la publicación del presente en la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL VOTO DE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PROCEDIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA MUNICIPAL QUE CON FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA H. LEGISLATURA LOCAL TUVO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO QUE EN ÉSTE ALTO ORDENAMIENTO SE MODIFIQUE LA FECHA EN QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO RINDA EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA CUAL SERÁ DENTRO DEL MES DE SEPTIEMBRE.

ASIMISMO CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA H. LEGISLATURA LOCAL TUVO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 11; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 12; Y EL ARTÍCULO 75 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE Y ADECUÁNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES III, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL III PARA SER IV, LA ACTUAL IV PARA SER V Y LA ACTUAL V PARA SER VI Y LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 29, LAS FRACCIONES XLVIII Y XLIX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XLVIII PARA SER L, AL ARTÍCULO 61; UNA FRACCIÓN XLVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XLVI PARA SER XLVII AL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL PROPOSITO DE QUE EN ÉSTE ALTO ORDENAMIENTO SE CONTEMPLAN; CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, INICIATIVA CIUDADANA, CONSULTA POPULAR Y RENDICIÓN DE PROTESTA DEL EJECUTIVO, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO ABRIR NUEVOS CAUCES A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CITADA REFORMAS Y ADICIONES A FIN DE QUE LAS MISMAS PUEDA FORMAR PARTE DEL ALUDIDO ORDENAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, RESALTO EL ESFUERZO DE LOS LEGISLADORES POR IMPULSAR ESTAS INICIATIVAS, MANIFESTANDO QUE SE ESTA GENERANDO UN ACTO DEMOCRÁTICO, ASIMISMO REFIRIÓ QUE ES UNA ALTERNATIVA PARA LA SOCIEDAD SOBRE TODO PARA QUIENES ASPIRAN A UNA CANDIDATURA CIUDADANA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SINDICO, SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE LA PROPUESTA

CONSIDERANDO QUE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES FORTALECERÁN EL SISTEMA DE PARTIDOS PORQUE PERMITIRÁN MAYOR COMPETENCIA, TEMA QUE HA SIDO DEBATIDO EN ESTE PAÍS DURANTE AÑOS Y HA LOGRADO CONSOLIDARSE CON LO CUAL SE AMPLIARA EL MARCO DE DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO.

EN USO DE LA VOZ EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, MANIFESTÓ SER UNA DEMANDA HISTÓRICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE LA SOCIEDAD NO SEA REHÉN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LO CUAL SE PRONUNCIO A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, MANIFESTÓ SU ANUENCIA A LA PROPUESTA EN COMENTO, LO CUAL HARÁ QUE SE DEMOCRATICE LA VIDA POLÍTICA Y LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO N° 77.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA DE APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL VOTO DE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL VOTO FAVORABLE DE LA REFORMA A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL VOTO FAVORABLE DE LA REFORMA DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DEL ARTICULO 11; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SEXTO DEL ARTICULO 12; Y EL ARTICULO 75 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE Y ADECUÁNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES III, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL III PARA SER IV, LA ACTUAL IV PARA SER V Y LA ACTUAL V PARA SER VI Y LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 29, LAS FRACCIONES XLVIII Y XLIX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XLVIII PARA SER L, AL ARTÍCULO 61; UNA FRACCIÓN XLVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XLVI PARA SER XLVII AL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE SOLICITA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA H. LVII LEGISLATURA EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DE APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 09 DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

SEÑALANDO QUE DICHO COMITÉ ES EL FORO DONDE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES, PODRÁN REALIZAR EL ANÁLISIS Y ADOCIÓN DE CRITERIOS Y MEDIDAS EFICACES Y OPORTUNAS PARA MANTENER LOS CONTROLES NECESARIOS EN LOS INVENTARIOS Y SU CONGRUENCIA CON LOS REGISTROS CONTABLES CON EL FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENGA LA CERTEZA DE QUE LOS BIENES REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SEAN LOS QUE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE Y TENDRÁ POR OBJETO:

- COADYUVAR EN LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES;
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y EVALUAR LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA AL ACTIVO NO CIRCULANTE, ASÍ COMO PROPONER LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONARLA;
- ANALIZAR Y APLICAR EL MARCO JURÍDICO AL ACTIVO NO CIRCULANTE; Y
- PROMOVER LA ADOCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES A LA RECUPERACIÓN Y BAJA DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EN CITA, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SEGÚN SEA EL CASO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;
- EL SÍNDICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- EL TESORERO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y
- UN REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

TODOS LOS MIEMBROS TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUE TENDRÁ ÚNICAMENTE VOZ; CORRESPONDIENDO EL VOTO DE CALIDAD AL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

EL PRESIDENTE Y LOS VOCALES CON EXCEPCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE PODRÁN DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES QUIENES TENDRÁN LA FACULTAD DE VALORAR Y TOMAR DECISIONES CON

RESPECTO A LOS ASUNTOS TRATADOS AL INTERIOR DEL COMITÉ Y EN SU CASO RATIFICADA POR LOS TITULARES, DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ ESTAR PLASMADA EN ACTA DEL PROPIO COMITÉ.

POR LO QUE LA PROPUESTA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS LEGALES, ES LA SIGUIENTE:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO

EL TERCER SÍNDICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;

EL TESORERO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y

EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, CON FUNCIÓN DE VOCAL;

EN USO DE LA VOZ LA C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCERA SINDICO, SEÑALO LA NECESIDAD DE REALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSIDERANDO QUE CONTAR CON UN INVENTARIO ADECUADO, QUE PERMITA REALIZAR UNA AMPLIA INVESTIGACIÓN, VERIFICANDO LA EXISTENCIA FÍSICA DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL, MEJORANDO EL USO DE LOS MISMOS, CON ELLO SE CUIDARA EL RECURSO MUNICIPAL Y MEJORARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO N° 78.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE
- CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO
- EL TERCER SÍNDICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- EL TESORERO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y
- EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, CON FUNCIÓN DE VOCAL;

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

E INMUEBLES, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO PÉREZ SORIA, DECIMO CUARTO REGIDOR, REFIRIÓ QUE A TRAVÉS DE MEDIOS METEOROLÓGICOS SE HA PERCATADO DE LAS LLUVIAS QUE SE AVECINAN EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS, EXPRESANDO SU INQUIETUD POR SABER CUANDO SE INSTALARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA TRABAJAR EN PREVENIR RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS ECATEPEQUENSES.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INDICO QUE SE COORDINARA CON EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS A FIN DE FIJAR LA FECHA DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, DECIMA TERCERA REGIDORA, MANIFESTÓ QUE EN LA SESIÓN NUMERO 16 HABÍA SOLICITADO EL ALUMBRADO DEL PUENTE DE TEOCALLIS, Y COMO RESPUESTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL GIRO SUS INSTRUCCIONES, SIN QUE HAYA AVANCE.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRECISO QUE LAS LUMINARIAS YA HAN SIDO INSTALADAS, SIN EMBARGO SEÑALO QUE SE VERIFICARA ELLO.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR DECIMO OCTAVO REGIDOR, SE REFIRIÓ A LABOR CONJUNTA QUE SE REALIZA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CUANTO A LA SEGURIDAD PUBLICA SOBRE TODO EN EL TEMA DE LA EXTORSIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS DENUNCIAS AL RESPECTO HAN IDO EN AUMENTO LO CUAL ATENTA CONTRA LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, SUGIRIENDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, A EFECTO DE QUE REDUNDE LA INFORMACIÓN A LAS COMUNIDADES DE TULPETLAC, SAN CARLOS Y SANTA CLARA, PARA QUE LOS ECATEPEQUENSES CONOZCAN Y PUEDAN DENUNCIAR ESTE TIPO DE DELITOS, ASIMISMO SOLICITO QUE SE REFUERCE LOS TRABAJOS DE INTELIGENCIA HACIENDO USO DE LA TECNOLOGÍA PARA EVITAR

QUE DELINCUENTES ATENTEN CONTRA LA ECONOMIA DE LOS CIUDADANOS.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ÍNDICO QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRECISANDO QUE SE REDOBLARAN ESFUERZOS, PARA ELLO.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. HUGO VENANCIO CASTILLO, DECIMO NOVENO REGIDOR, EXTENDIÓ UNA INVITACIÓN PARA EL PRÓXIMO VIERNES A LAS ONCE HORAS, PARA ASISTIR A LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DIVERSO.

EN USO DE LA VOZ EL C. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ, PRIMER SÍNDICO, REFIRIÓ QUE DESDE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOS MANDOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, NO SE HAN CONTACTADO CON LOS CONSEJOS QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A SU SECTOR, POR ELLO SOLICITO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, GIRE SUS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL RESPECTO.

EN OTRO SENTIDO EXPRESO SU PREOCUPACIÓN POR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN TANTO LAS BIBLIOTECAS VIRTUALES COMO LOS DEPORTIVOS SEÑALANDO QUE AMBOS ESTÁN DESCUIDADOS.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, DECIMA SEXTA REGIDORA, PIDIÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SU APOYO PARA SOLICITARLE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL, NO CANCELEN LA PARADA DEL GALLITO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRECISO QUE NO SE ESTA CANCELANDO LA PARADA DE EL GALLITO, SOLO SE ESTA RECORRIENDO APROXIMADAMENTE A OCHENTA METROS, SIN EMBARGO SE ESTARÁ VALORANDO ESA PETICIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, REFIRIÓ QUE UN GRUPO DE VECINOS HAN MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD TODA VEZ QUE NO QUIEREN LA PARADA EN ESE LUGAR Y ADEMÁS SOLICITAN QUE SEAN RETIRADOS LOS VIBRADORES, PARA EVITAR ACCIDENTES.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR TERCER SINDICO, MANIFESTÓ QUE ASISTIÓ A UNA REUNIÓN CON PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, EN LA CUAL SE LES INFORMO QUE REQUIEREN DE 300 METROS LINEALES PARA EL ESPACIO DE LA PARADA EN COMENTO CONSIDERANDO SE REVISE QUE EXISTA EL ESPACIO SUFICIENTE PARA DICHA

PARADA.

EN OTRO SENTIDO SUGIRIÓ QUE SE TRABAJE CON EL ATLAS DE RIESGO PARA EN PREVENIR LOS RIESGOS QUE SE PUEDEN ORIGINAR EN ESTA ÉPOCA DE LLUVIAS, YA QUE ES UN PROBLEMA QUE AFECTA A ECATEPEQUENSES QUE HABITAN EN COMUNIDADES DE ALTO RIESGO Y SON AFECTADAS EN SU PATRIMONIO.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SEÑALO QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO EN ELLO Y SE SEGUIRÁ INSISTIENDO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE FENÓMENOS.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. INOCENCIO CHAVEZ RESÉNDEZ
PRIMER SÍNDICO

C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO
SEGUNDO SÍNDICO

C. MARÍA DIANA MENDEZ AGUILAR
TERCERA SÍNDICO

C. JOSÉ LUIS SOTO OSEGUERA
PRIMER REGIDOR

C. LUIS FELIPE VÁZQUEZ
GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ
MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

C. JUAN ADRIÁN RAMÍREZ MATA
CUARTO REGIDOR

C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. MARICELA MAYA PINEDA
SEXTA REGIDORA

C. ALEJANDRO VÁZQUEZ PÉREZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. SUSANA ROBERTA GARCÍA
ESPARZA
OCTAVA REGIDORA

C. ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ
NOVENA REGIDORA


C. REBECA CORREA CEBALLOS
DÉCIMA REGIDORA

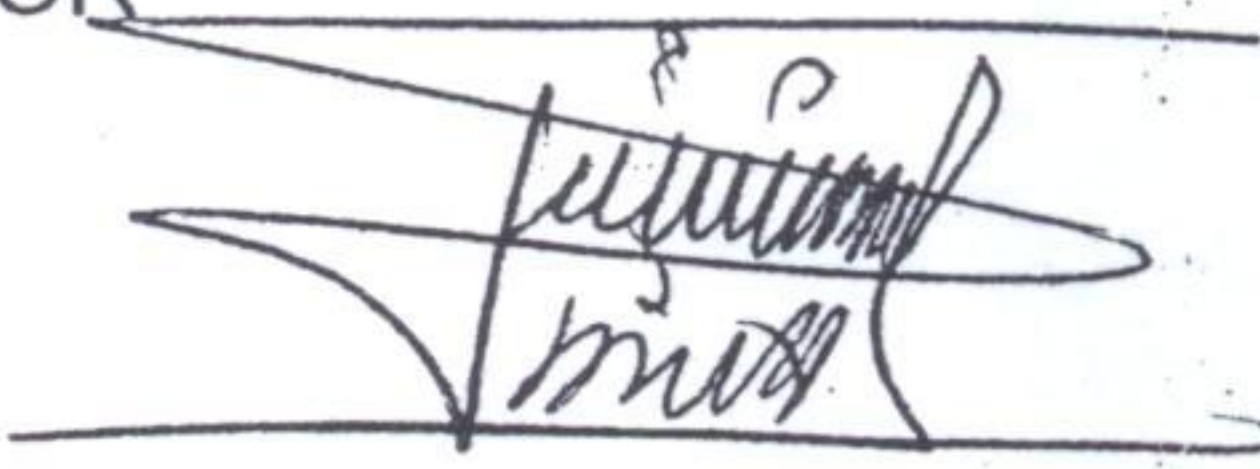
C. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARGAS
UNDÉCIMO REGIDOR

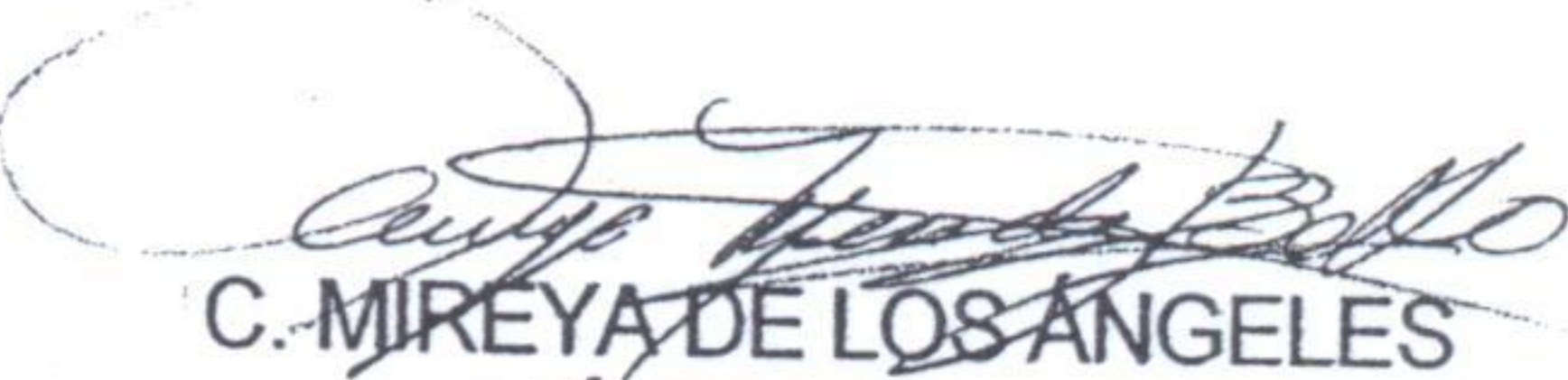

C. OSCAR RODRIGO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ARMANDO PÉREZ SORIA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



C. ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO
DECIMA SEXTA REGIDORA


C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO
SALAZAR
DECIMO OCTAVO REGIDOR


LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO.


C. MIREYA DE LOS ANGELES
MÉNDEZ BELLO
DÉCIMO TERCERA REGIDORA


SUSANA YAZMÍN TRUJILLO
RAMÍREZ
DECIMA QUINTA REGIDORA


C. CARLOS VALENTÍN GALICIA
JIMÉNEZ
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR


C. HUGO VENANCIO CASTILLO
DECIMO NOVENO REGIDOR